

INFORME 5/2008

ELECCIONES  
AL CONSEJO  
GENERAL  
DE ARAN DEL  
AÑO 2007

INFORME 5/2008

**ELECCIONES  
AL CONSEJO  
GENERAL  
DE ARAN DEL  
AÑO 2007**

---

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 19 de febrero de 2008, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Agustí Colom Cabau, don Alexandre Pedrós Abelló, don Enric Genescà Garrigosa, don Ernest Sena Calabuig, don Jaume Amat Reyero y don Jordi Pons Novell, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor don Joan Colom Naval, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 5/2008, relativo a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2007.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 11 de marzo de 2008

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| ABREVIACIONES.....  | 6  |
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 7  |
| 1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD .....  | 7  |
| 1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE .....  | 7  |
| 1.3. NORMAS REGULADORAS .....   | 8  |
| 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....   | 8  |
| 2.1. CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN .....   | 8  |
| 2.2. RESULTADOS ELECTORALES.....  | 10 |
| 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES .....   | 10 |
| 2.3.1. Importe máximo de la subvención .....  | 10 |
| 2.3.2. Anticipos de subvenciones .....  | 11 |
| 2.4. GASTOS ELECTORALES .....   | 11 |
| 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES .....                                  | 12 |
| 2.5.1. Unitat d’Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya.....      | 13 |
| 2.5.2. Convergència Democràtica Aranesa .....   | 13 |
| 2.5.3. Partit Renovador Arties–Garòs .....  | 14 |
| 2.6. SUBVENCIONES A LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DE 25 DE MAYO DE 2003 ..... | 14 |
| 3. CONCLUSIONES.....  | 15 |
| 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....  | 16 |

## **ABREVIACIONES**

|           |  |
|-----------|--|
| CDA       | Convergència Democràtica Aranesa   |
| LOREG     | Ley orgánica del régimen electoral general                               |
| PRAG      | Partit Renovador Arties–Garòs  |
| UA-PM-PSC | Unitat d’Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya |

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD**

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley de la Sindicatura de Cuentas y siguiendo el Programa anual de actividades del año 2007 aprobado por el Pleno, emite este informe sobre la fiscalización de regularidad de las subvenciones otorgadas por la Generalidad de Cataluña previstas en el Decreto 72/2007, de 20 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran 2007.

Este informe se emite por la decisión del Pleno de la Sindicatura de realizar el trabajo de oficio.

Adicionalmente, este informe se emite sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, respecto a la contabilidad electoral, establecidas en los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), que incluyen la potestad de proponer la no adjudicación o reducción de la subvención, de la que la Sindicatura de Cuentas no dispone, pese a las competencias de fiscalización otorgadas a la Sindicatura de Cuentas por la Ley 7/2004, de 16 de julio.

### **1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE**

El trabajo de fiscalización de regularidad de las subvenciones otorgadas ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a este proceso electoral (véase el apartado 1.3). En el apartado 2.1 se muestran detalladamente los criterios de fiscalización considerados en la revisión formal de la contabilidad electoral.

Hay que destacar, como limitación al alcance del trabajo realizado, que una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas, hecho que no está incluido entre las competencias legalmente asignadas a la Sindicatura de Cuentas.

Tampoco forman parte de las competencias legales de la Sindicatura proponer sanciones por infracciones de la normativa electoral o proponer la revocación total o parcial de las subvenciones otorgadas. En este sentido hay que recordar que este informe, una vez entregado al Parlamento de Cataluña, es enviado al Tribunal de Cuentas, que puede proponer la no adjudicación o reducción de las subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos en las fiscalizaciones que este Tribunal efectúa respecto a las contabilidades de las formaciones políticas y de los procesos electorales.

### **1.3. NORMAS REGULADORAS**

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Consejo General de Aran de 2007 y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial del Valle de Aran.
- Decreto 69/2007, de 20 de marzo, de convocatoria de elecciones al Consejo General de Aran.
- Decreto 72/2007, de 20 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran 2007.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones que se celebrarán el 27 de mayo de 2007.
- Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio; 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN**

Los elementos más significativos que la Sindicatura de Cuentas considera para verificar el cumplimiento de la normativa se pueden concretar en los siguientes puntos:

- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, así como de su contabilidad.
- La contabilidad electoral debe ajustarse a los principios generales contenidos en el Plan general de contabilidad.
- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea su procedencia, deben ingresarse en estas cuentas y todos los gastos deben pagarse a su cargo. Una vez finalizada la campaña electoral sólo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente,

en los 90 días siguientes al de la votación. Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.

- No pueden existir aportaciones de fondos procedentes de entes públicos, ni de empresas vinculadas al sector público, ni de personas extranjeras.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 6.010,12€.
- Los gastos electorales deben haberse realizado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos y deben estar incluidos entre los conceptos siguientes:
  - Confección de sobres y papeletas electorales.
  - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
  - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
  - Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
  - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
  - Correspondencia y franqueo.
  - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de la subvención correspondiente.
  - Los que sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios que sean precisos para las elecciones.
- Las empresas que hayan facturado gastos electorales de más de 6.010,12€ lo deben comunicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.
- Los gastos declarados como electorales deben estar convenientemente justificados.
- Se debe respetar el límite máximo de gastos electorales a realizar por las formaciones políticas concurrentes a las elecciones.

## 2.2. RESULTADOS ELECTORALES

De acuerdo con el Edicto de 1 de junio de 2007 por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos del Consejo General de Aran (DOGC número 4900 de 8 de junio), los resultados de las elecciones al Consejo General de Aran celebradas el 27 de mayo de 2007 han sido los siguientes:

**Cuadro 1**

| Candidatura  | Votos        | Consejeros |
|--|--------------|------------|
| Unitat d'Aran–Progrés Municipal–Partit dels Socialistes de Catalunya (UA-PM-PSC) | 2.198        | 6          |
| Convergència Democràtica Aranesa (CDA)   | 2.030        | 6          |
| Partit Popular   | 225          | 0          |
| Partit Renovador Arties–Garòs (PRAG)   | 180          | 1          |
| <b>Total</b>   | <b>4.633</b> | <b>13</b>  |

Fuente: Edicto de 1 de junio de 2007 y elaboración propia.

## 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

### 2.3.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 72/2007, de 20 de marzo, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- 264,83 euros por cada consejero electo.
- 0,53 euros por cada uno de los votos obtenidos por cada candidatura en su circunscripción (“terçon”), de la que al menos un miembro haya sido proclamado consejero.
- 0,21 euros por cada elector de una circunscripción electoral, por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral, (en adelante, *mailing*), siempre que la candidatura obtenga un escaño en esa circunscripción y haya presentado listas en todas las circunscripciones del Valle de Aran.

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones serían los siguientes:

**Cuadro 2**

| Formación política | Por escaños<br>(A) | Por votos<br>(B) | Por electores<br><i>mailing</i> (C) | Total<br>(D=A+B+C) |
|--------------------|--------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------|
| UA-PM-PSC          | 1.588,98           | 1.086,50         | 0,00                                | 2.675,48           |
| CDA                | 1.588,98           | 988,45           | 1.395,03                            | 3.972,46           |
| PRAG               | 264,83             | 95,40            | 0,00                                | 360,23             |
| <b>Total</b>       | <b>3.442,79</b>    | <b>2.170,35</b>  | <b>1.395,03</b>                     | <b>7.008,17</b>    |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cálculo por votos no se computan los obtenidos por aquellas candidaturas que no han obtenido representación, entendiéndose como candidatura la lista que cada formación política presenta a cada circunscripción.

La formación CDA, a pesar de las gestiones realizadas por la Sindicatura de Cuentas, no ha presentado la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, y por lo tanto, ésta desconoce si ha incurrido en gastos por *mailing* sobre los cuales tendría derecho a subvención.

El resto de formaciones no ha presentado listas en todas las circunscripciones electorales. La formación Partit Popular no tiene derecho a subvención porque no ha obtenido ningún escaño.

### **2.3.2. Anticipos de subvenciones**

El Decreto 72/2007, de 20 de marzo, establece que el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas puede conceder anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados.

El importe de estos anticipos no puede ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2003.

Ningún partido político, federación, coalición o agrupación ha solicitado la concesión de estos anticipos.

Dicho Decreto también establece que dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas abonará a las candidaturas que las deban percibir un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de estos comicios publicados en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Este segundo anticipo de un importe hasta el 90% de la subvención tampoco se ha hecho efectivo en el momento de cerrar el proyecto de informe a 31 de enero de 2008 (fecha final del plazo de alegaciones, véase apartado 4).

### **2.4. GASTOS ELECTORALES**

El Decreto 72/2007, de 20 de marzo, establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar en estas elecciones, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,20€ el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas. La cantidad resultante de la operación anterior podrá incrementarse a razón de 1.545€ por cada circunscripción donde presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluirá dentro de este límite. No obstante, deberá justificarse la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, sin incluir los gastos por *mailing*, es el siguiente:

**Cuadro 3**

| Formación política | Población de derecho (A) | €/habitante (B) | Importe (C=A×B) | Circunscripciones |              |                 | Importe total (G=C+F) |
|--------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|--------------|-----------------|-----------------------|
|                    |                          |                 |                 | Número (D)        | €/unidad (E) | Importe (F=D×E) |                       |
| UA-PM-PSC          | 8.914                    | 0,20            | 1.782,80        | 5                 | 1.545,00     | 7.725,00        | 9.507,80              |
| CDA                | 9.554                    | 0,20            | 1.910,80        | 6                 | 1.545,00     | 9.270,00        | 11.180,80             |
| PRAG               | 640                      | 0,20            | 128,00          | 1                 | 1.545,00     | 1.545,00        | 1.673,00              |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Para obtener el límite total de gastos electorales hay que añadir al límite, anteriormente calculado, el importe de los gastos por *mailing* subvencionables (véase Cuadro 2). No obstante, dos de las formaciones no tienen derecho a subvención por *mailing* y la otra no ha presentado justificación de los gastos por este hecho.

En el siguiente cuadro se compara el límite total de gastos con los gastos electorales realizados según contabilidad para cada una de las formaciones políticas que obtuvieron representación en las elecciones:

**Cuadro 4**

| Formación política | Límite total de gastos (A) | Gastos electorales (B) | Diferencia (C=A-B) |
|--------------------|----------------------------|------------------------|--------------------|
| UA-PM-PSC          | 9.507,80                   | 8.788,02               | 729,78             |
| CDA                | 11.180,80                  | n/d                    | n/d                |
| PRAG               | 1.673,00                   | 1.193,93               | 479,07             |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

n/d: No disponible.

De esta comparación se desprende que las formaciones políticas que han aportado la contabilidad electoral y que han justificado los gastos documentalmente no han superado el límite total de gastos electorales.

## 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales (véase Cuadro 2) o que hayan solicitado anticipos a cargo presentan ante el Tribunal de Cuentas (por asimilación, en Cata-

luña, la Sindicatura de Cuentas) su contabilidad electoral, entre los 100 y 125 días posteriores a las elecciones.

### 2.5.1. Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya

La contabilidad de la coalición política Unitat d'Aran–Progrés Municipal–Partit dels Socialistes de Catalunya, tratada informáticamente, muestra la actividad ordinaria, y no presenta actividad por *mailing*. Partiendo de esta documentación, la Sindicatura ha elaborado el cuadro siguiente que presenta los datos de forma agregada:

**Cuadro 5**

| Cuentas                           | Balance         |                 | Cuenta de resultados |                 |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|-----------------|
|                                   | Activo          | Pasivo          | Gastos               | Ingresos        |
| Acreeedores presupuesto ordinario |                 | 8.778,02        |                      |                 |
| H.P. deudora subv. concedidas     | 2.754,00        |                 |                      | 2.754,00        |
| Subvención a percibir             |                 |                 |                      |                 |
| Imprentas                         |                 |                 | 8.778,02             |                 |
| Resultado (déficit)               | 6.024,02        |                 |                      | 6.024,02        |
| <b>Total</b>                      | <b>8.778,02</b> | <b>8.778,02</b> | <b>8.778,02</b>      | <b>8.778,02</b> |

Importes en euros.

Fuente: UA-PM-PSC y elaboración propia.

Esta coalición, UA-PM-PSC, ha registrado como ingresos electorales en la Cuenta de resultados una previsión de la subvención a recibir por 2.754,00€. Este importe previsto de la subvención supera en 78,52€ la subvención máxima calculada correspondiente de 2.675,48€ (véase Cuadro 2). Asimismo, la coalición no ha registrado los pagos de los gastos ni ha registrado aportaciones del partido para financiar estos gastos.

De la documentación recibida referente a los movimientos bancarios se desprende que la coalición no ha realizado pagos de los gastos por importe de 8.778,02€ a cargo de la cuenta abierta con motivo de las elecciones. Tampoco ha contabilizado los pagos. No obstante, los gastos se han pagado en efectivo, según el proveedor, entre el 3 de agosto y el 24 de septiembre de 2007. Una factura de 2.703,02€ se ha pagado transcurridos los 90 días siguientes al de las votaciones, límite establecido por la normativa electoral.

### 2.5.2. Convergència Democràtica Aranesa

A pesar de las gestiones realizadas por la Sindicatura de Cuentas, la formación política Convergència Democràtica Aranesa no ha presentado la contabilidad electoral.

Puesto que no se han declarado gastos electorales, esta formación política no tiene derecho a percibir la subvención correspondiente para financiar los gastos de la campaña electoral, de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG.

### 2.5.3. Partit Renovador Arties–Garòs

La formación política Partit Renovador Arties-Garòs ha presentado la relación de gastos e ingresos electorales realizados, que se reproduce a continuación:

**Cuadro 6**

| Concepto                 | Gastos          | Ingresos        |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Aportaciones del partido |                 | 1.200,00        |
| Gastos electorales 2007  | 1.193,93        |                 |
| <b>Total</b>             | <b>1.193,93</b> | <b>1.200,00</b> |

Importes en euros.

Fuente: PRAG y elaboración propia.

No se ha detectado ninguna incidencia en la revisión de los gastos electorales de esta formación. Hay que destacar que la relación de gastos e ingresos electorales presentada no incluye ninguna previsión de los ingresos por la subvención máxima calculada de 360,23 € (véase Cuadro 2).

### 2.6. SUBVENCIONES A LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DE 25 DE MAYO DE 2003

En las elecciones al Consejo General de Aran celebradas el 25 de mayo de 2003, de acuerdo con las conclusiones del informe 7/2005 de la Sindicatura de Cuentas, dos de las tres formaciones políticas que obtuvieron representación superaron los límites establecidos sobre los gastos electorales. Estas incidencias se tradujeron en unas propuestas de reducción de las subvenciones correspondientes hechas por el Tribunal de Cuentas, según manifestó en su informe de fiscalización número 738, aprobado el 28 de noviembre de 2006.

Durante el 2007, el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas ha realizado los pagos de los importes pendientes de las subvenciones a las elecciones 2003, considerando dichas propuestas de reducción de Tribunal de Cuentas. Las liquidaciones definitivas han sido las siguientes:

**Cuadro 7**

| Formación política | Cálculo inicial de la subvención | Reducción propuesta por el Tribunal de Cuentas | Importe de la liquidación | Fecha de pago |
|--------------------|----------------------------------|--|---------------------------|---------------|
| CDA                | 3.926,61                         | (49,00)  | 3.877,61                  | 16.07.2007    |
| UA-PM-PSC          | 1.950,34                         | (500,00)                                       | 1.450,34                  | 09.08.2007    |
| PRAG               | 307,63                           | -  | 307,63                    | 16.07.2007    |
| <b>Total</b>       | <b>6.184,58</b>                  | <b>(549,00)</b>                                | <b>5.635,58</b>           |               |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo de la realización del trabajo:

1. La formación política *Convergència Democràtica Aranesa* no ha presentado la contabilidad electoral. Este hecho implica que esta formación no tiene derecho a percibir la subvención correspondiente para financiar los gastos de la campaña electoral de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG.
2. La coalición UA-PM-PSC ha realizado pagos de los gastos electorales declarados, por un importe de 2.703,02 €, con fecha posterior a los 90 días siguientes al de las votaciones, límite establecido por la normativa electoral. Además, los gastos se han pagado en efectivo incumplimiento el artículo 125.1 de la LOREG, según el cual todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales se tienen que ingresar en la cuenta y todos los gastos se tienen que pagar con cargo a la misma cuenta.
3. Respecto al *Partit Renovador Arties–Garòs* no se ha detectado ninguna incidencia a destacar.

Adicionalmente, la Sindicatura reitera algunas conclusiones generales ya expresadas en informes anteriores:

4. Debe establecerse una normativa más concreta de registro de las distintas operaciones a fin de normalizar su tratamiento y registro contable. Actualmente no hay una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diversas operaciones financieras que comporta este proceso electoral y, por esta razón, hay operaciones similares que son tratadas de forma diferente por las distintas formaciones políticas electorales; ejemplos de este problema son las aportaciones de los partidos a la campaña electoral o el registro de las subvenciones a recibir para la campaña.
5. A pesar de la competencia fiscalizadora sobre procesos electorales que la Ley 7/2004, de 16 de julio, otorgó a la Sindicatura de Cuentas, normativamente no se ha establecido en nuestro ámbito la existencia de posibles sanciones, la revocación parcial o total de la subvención electoral u otras que el legislador pudiera juzgar adecuadas de establecer, la forma de calcularlas, ni la potestad para imponerlas. Dada su importancia, estos temas deberán ser tratados adecuadamente por la normativa electoral aplicable y desarrollados reglamentariamente en el ámbito correspondiente.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, 16 de julio, el presente informe de fiscalización se envió en fecha 9 de enero de 2008, a los siguientes destinatarios:

- Al secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, con registro de salida número 22/2008, y registro de entrada en el Departamento número 256 el mismo día de la fecha de envío.
  
- A las formaciones políticas, la parte que correspondía a cada una:
  - Al presidente de Unitat d'Aran, con registro de salida número 24/2008, y acuse de recibo de fecha 14 de enero de 2008.
  
  - Al presidente de Convergència Democràtica Aranese, con registro de salida número 25/2008, y acuse de recibo de fecha 15 de enero de 2008.
  
  - Al secretario de organización del Partit Renovador d'Arties-Garòs, con registro de salida número 23/2008, y acuse de recibo de fecha 14 de enero de 2008.

Una vez transcurrido el período establecido de 15 días no se han recibido alegaciones y se elevan a definitivas las conclusiones.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2008

Depósito legal: B-43262-2008